



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento

Radicación N°: 700013333003 – 2015-00111-00

Demandante: Pedro Rafael Jaraba Severiche

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio y Otros

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 17 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Segunda de Decisión, a través de Sentencia calendada 17 de noviembre del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 25 de noviembre del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹Folio 22 a 29 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 162 a 170 del C. ppal.